CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. SGR-670-2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y POLMINERA S.A.S.

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80431643, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 227 del 21 de febrero del 2023 y Acta de Posesión No. 1381 del 21 de febrero del 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA** por una parte y por la otra, **GUILLERMO ARTURO RUBIO VOLLERT**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.397.100, actuando en nombre y representación de **POLMINERA S.A.S**, identificado (a) con NIT. 800.080.632-9 y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, elaboraron los respectivos estudios y documentos previos, donde concluyen que es pertinente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "***Realizar el mantenimiento de los equipos Multidetectores de gases de la ANM destinados para actividades de fomento minero y de fiscalización de títulos***". 2) Que, teniendo en cuenta la necesidad expuesta en el documento denominado "estudios previos", se hizo imperativo que la Agencia Nacional de Minería, adelantara el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SA-SI-006-2023. 3) Que, el día 07 de septiembre del año 2023, mediante Resolución No. 830 de la misma fecha, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SA-SI-006-2023. 4) Que, el día 19 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso SA-SI-006-2023, dentro de la cual y como consta en la lista de oferentes publicada en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se recibieron DOS (02) propuestas por parte de las siguientes i) POLMINERA S.A.S, ii) SAFETY INSTRUMENTS LTDA. 5) Que, una vez verificada la información, se constató que cada una de las ofertas se presentó a un grupo o lote diferente, por lo cual, cada uno de los grupos a subastar recibió oferta única. 6) Que, se realizó la verificación de requisitos de carácter habilitante, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones. 7) Que, entre los días 21 al 26 de septiembre de 2023, se corrió traslado del informe de evaluación en la página del SECOP II, periodo dentro del cual el proponente que no resultó habilitado remitió subsanaciones correspondientes. 8) Que el día 26 de septiembre del 2023, fue publicado en el SECOP II el alcance al informe de evaluación definitivo. 9) Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo, el día 27 de septiembre de 2023, se procedió a realizar la apertura del Sobre Económico de los proponentes habilitados de acuerdo con cada lote, en dicha diligencia se evidenció que las ofertas económicas presentadas para el LOTE 1 por la empresa POLMINERA S.A.S., para el LOTE 2 por la empresa SAFETY INSTRUMENTS LTDA se ajustaban a lo establecido en el pliego de condiciones. 10) Que, teniendo en cuenta lo anterior, no se realizó el evento de subasta dado que para el caso de los lotes 1 y 2 resultó un solo proponente habilitado, razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 2.1.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se prescindió de la realización del evento de subasta. 11) Que, el día 02 de octubre de 2023, mediante Resolución No. 895, fue adjudicado el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SA-SI-006-2023, para el LOTE No. 1 al oferente POLMINERAS SAS, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($149.930.624),** LOTE 2 por la suma **DOSCIENTOS DICINUEVE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($219.647.820) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 88123 del 25 de mayo de 2023, 50823 del 20 de febrero de 2023, 73923 del 09 de junio de 2023 respectivamente, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM,. al proponente **POLMINERA S.A.S.**, con NIT. 800.080.632-9, teniendo en

cuenta el valor ofertado por el lote 1 por un valor total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($149.930.624),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 88123 del 25 de mayo de 2023, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM. 12) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: Realizar el mantenimiento de los equipos Multidetectores de gases de la ANM destinados para actividades de fomento minero y de fiscalización de títulos – LOTE No. 1. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido. 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 5. Disponer del equipo humano y técnico especialista en el producto, debidamente certificado por el fabricante, que garantice su idoneidad para la prestación de los mismos, garantizando en todo caso, las actividades mínimas solicitadas para la ejecución del contrato, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato. 6. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la Agencia Nacional de Minería para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo. 7. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 8. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes. 9. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato. 10. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información(SGSI) de la ANM. 11. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autor, por parte del contratista, la Agencia Nacional de Minería ejercerá las acciones legales pertinentes. 12. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados. 13. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación dela AGENCIA. 14. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado. 15. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. 16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 17. En cumplimiento delo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones.18. El proveedor deberá presentar el RUT que contenga la obligación. 19. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042

del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. 20. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual o que deriven de la naturaleza del mismo. 22. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que, en desarrollo del mismo, le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el documento de Estudios Previos, el Anexo 1. Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. 2. Presentar para aprobación del supervisor, y como requisito para la suscripción del acta de inicio, el cronograma de actividades y plan de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1: Anexo especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, según el grupo para el cual presentó oferta. 3. Realizar el mantenimiento de los equipos multidetectores de gases para el (los) grupos para el cual presentó propuesta, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con lo previsto en el documento de Estudios Previos, el Anexo 1. Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. 4. Suministrar los repuestos y demás elementos necesarios para la correcta realización del respectivo mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de Estudios Previos, el Anexo 1. Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. 5. Cumplir con los plazos y actividades establecidas en el cronograma y plan de trabajo acordado al inicio del contrato. 6. Entregar, en las condiciones y sitios definidos, los equipos multidetectores de gases para el (los) Grupo(s) respectivos, objeto del mantenimiento en perfectas condiciones de uso, operatividad y con certificado de mantenimiento y calibración. 7. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas. En caso de presentarse o encontrarse defectos de operación o funcionamiento en los equipos, el Contratista deberá realizar nuevamente el mantenimiento respectivo, garantizando el correcto funcionamiento del equipo. 8. Disponer de los equipos, repuestos. y recurso humano y tecnológico necesario para la correcta ejecución del contrato. 9. Garantizar que los repuestos que se suministren sean nuevos, originales (no remanufacturados), avalados por el fabricante y que cumplan con cada una de las condiciones y especificaciones establecidas el documento de Estudios Previos, el Anexo 1. Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los repuestos o equipos entregados, el contratista deberá responder por los mismos y realizar el remplazo inmediato por unos con las mismas o superiores características, que sean compatibles con los equipos objeto de mantenimiento, garantizando en todo caso el correcto funcionamiento del equipo. 10. Mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones económicas y técnicas presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional. 11. Documentar y presentar a la Entidad todas las recomendaciones que consideren necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato, y el correcto funcionamiento y operación de los equipos objeto de mantenimiento. 12. Entregar toda la documentación técnica que se genere durante la ejecución del contrato, tanto en medio físico como digital, de acuerdo con los lineamientos o indicaciones planteadas por la

supervisión del contrato. 13.Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto contratado. 14. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por el supervisor del contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales o afecte el consumo de horas contratadas. 15. Elaborar y presentar los informes o reportes que le sean solicitados por el supervisor del contrato, incluidos los establecidos como requisito para el pago, sin que ello implique costos adicionales para la entidad. 16. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. 17. Solicitar la autorización del supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación al cronograma o plan de trabajo. 18.Asumir todos los costos y gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 19. Presentar oportunamente la facturación correspondiente, acompañada del respectivo informe de ejecución. 20. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 21. Responder por los trabajadores/personal o proveedores que utilice para el desarrollo del contrato, por cuanto estos serán escogidos por el contratista en su condición de patrono o contratante, y entre éstos y la Agencia Nacional de Minería no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno; en consecuencia, será responsabilidad del contratista el pago de los productos, servicios, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente**. TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**: 1. Proporcionar la información necesaria, completa y oportuna requerida para la normal ejecución del objeto del contrato. 2. Vigilar, supervisar y/o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir. 4. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. 5. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6. Verificar que la factura corresponda a los servicios y bienes prestados. 7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo. 8. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2023. Dicho término empezará a partir del día en que se suscriba el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor estimado del contrato es por la suma de hasta **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($149.930.624)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 88123 de 25 de mayo de 2023, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM. **SEXTA.- FORMA DE PAGO**: La Agencia Nacional de Minería pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un (1) pago, así: a) Un pago, al culminar el ciclo de mantenimiento, según el cronograma aprobado por las partes, por el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados y las partes y elementos remplazados, aprobados por la Supervisión del contrato, teniendo en cuenta para ello los valores unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, una vez se hayan recibido a satisfacción los equipos objeto de mantenimiento por parte de la Supervisión del contrato. Junto con los documentos soporte,

el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor, un informe final en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados, los elementos o partes reemplazadas y en general el desarrollo del contrato. PARÁGRAFO 1: El mantenimiento de los multidetectores se realizará durante la vigencia del contrato, en un (1) ciclo, que iniciará una vez se suscriba el contrato y que culminará cuando se reciban a satisfacción los equipos PARÁGRAFO 2: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO 3: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 4: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 5: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. PARÁGRAFO 6: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 y circular 9 de2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo del Supervisor del contrato . PARÁGRAFO 7: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar. PARÁGRAFO 8: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARÁGRAFO 9: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. PARÁGRAFO 10: En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta

bancaria asociada al NIT de la RUT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. PARÁGRAFO 11: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 10 de diciembre de 2023, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación. PARÁGRAFO 12: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. PARÁGRAFO 13: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se imputará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: El valor estimado del contrato es por la suma **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($149.930.624)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 88123 de 25 de mayo de 2023, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La Agencia Nacional de Minería supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la coordinación del grupo de seguridad y salvamento minero de la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, quien contará con el apoyo técnico del ingeniero profesional Gestor Código T1 Grado 10 del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, o quien el ordenador del gasto designe. La designación se realizará mediante correo electrónico institucional. El/los designados asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: 1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista; 3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a el contratista. 4. Levantar y firmar las actas respectivas; 5. Informar oportunamente a la Agencia sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista; 6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la Agencia la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 8. Verificar como requisito para pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. 9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. 10. Verificar que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos que correspondan, y a través del sistema de información o canales de comunicación adoptados/dispuestos por la Entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. 11. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. 12.Certificar la calidad del servicio, cuando el contratista lo solicite. 13.Verificar como requisito para cada pago, si el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte

del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. 14.Remitir la factura electrónica aceptada, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante comunicación escrita**. NOVENA. - GARANTÍA**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del DUR 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la oferta			10%	Total, del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
		Calidad del servicio	20%	Total, del contrato	Desde la terminación delcontrato, por la vigencia de la garantía solicitada la cual beberá ser Mínimo 2 años y doce (12) meses más.
	Cumplimiento		20%	Total, del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución del mismo, la vigencia de la garantía solicitada la cual beberá ser Mínimo 2 años y doce (12) meses más.
		Calidad y correcto funcionamiento delos bienes	20%	Total, del contrato	Desde la terminación delcontrato, por la vigencia de la garantía solicitada la cual beberá ser Mínimo 2 años y doce (12) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, al momento de presentar la garantía, deberá prever el termino comprendido entre la firma del contrato y la suscripción el acta de inicio, que se dará una vez se cumpla con los requisitos de ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA cargará la respectiva garantía, en el SECOP II, para la aprobación de la misma dentro del plazo señalado en el cronograma. **DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de EL CONTRATISTA, ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a LA AGENCIA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo LA AGENCIA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como

consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a LA AGENCIA el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA. **DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA ANM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA**: El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de EL CONTRATISTA o del personal que este vincule para la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. - FORMAS DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de LA AGENCIA conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES**: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA AGENCIA se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato y

obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) El pliego de condiciones definitivo el complemento al mismo. d) La oferta presentada por el Contratista con todos sus anexos y complementos e) el informe de verificación y evaluación f) La Resolución de Adjudicación No. 895 de octubre de 2023. **VIGÉSIMA SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los bienes deben ser entregados en las Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero que se enuncian a continuación:

Tabla PUNTOS DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS ADQUIRIDOS	
ESTACIONES Y PUNTOS DE APOYO	**DIRECCIÓN DE ENTREGA**
Amagá (Antioquia)	Carrera 49 # 48-45
Cúcuta	Avenida Gran Colombia No 12 este - 96, barrio Colsag, edificio Térreos, segundo piso, Cúcuta - Norte de Santander.
Jamundí	Km 3 vía Jamundí - Potrerito, Jamundí - Valle del Cauca.
Nobsa	Km 5 vía Sogamoso - Nobsa, sector Chámeza. Nobsa – Boyacá.
Ubaté	Km 1,5 vía Ubaté - Bogotá, vereda Tausavita, Ubaté - Cundinamarca.
Bucaramanga	Carrera 20 No 24-71 barrio Alarcón, Bucaramanga-Santander.
Marmato	Carrera 4 con Calle 7, Barrio La Betulia, sector El Llano, Marmato - Caldas.
Remedios	Km 3, vía Remedios Medellín, predio Campamento / Talleres Otú. - Vereda Otú -
Pasto	Calle 2 No. 23 A – 32. Barrio Capusigra, Pasto- Nariño

PARAGRAFO PRIMERO: El transporte debe ser asumido por el contratista de cada uno de los equipos multidetectores tanto de ida y regreso de cada sede de Punto de atención Regional y Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero y Punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero con que cuenta la Agencia Nacional de Minería, el cual debe contemplarse el seguro respectivo. PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá entregar los equipos con su respecto soporte de calibración, el cual el certificado original ira con cada uno de los equipos y copia en PDF deberá ser entregado a la supervisión y los informes solicitados en las instalaciones de la sede central de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la ciudad de Bogotá en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 8. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única pactada por parte de LA AGENCIA. **VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA QUINTA. - DIRECCION PARA NOTIFICACIONES**: LA AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 10 y EL CONTRATISTA en la Carrera 13 #72-21 Oficina 402 Bogotá, teléfono 350 7829799, correo contactenos@polminera.com

Para constancia se firma en Secop II.

Elaboró: Alfonso Luis Montes O.– Abogado Grupo de Contratación.
Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro – Coordinadora Grupo de Contratación.